

Recuento

La nueva Constitución boliviana

En tiempos inmemoriales se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos. Nuestra amazonia, nuestro chaco, nuestro altiplano y nuestros llanos y valles se cubrieron de verdes y flores. Poblamos esta sagrada Madre Tierra con rostros diferentes, y comprendimos desde entonces la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas. Así conformamos nuestros pueblos, y jamás comprendimos el racismo hasta que lo sufrimos desde los funestos tiempos de la colonia.

Preámbulo de la Constitución de Bolivia

Acostumbrados a las venerables Constituciones que comprendían básicamente un catálogo de garantías individuales y una estructura organizativa del Estado, los juristas hispanoamericanos formados en nuestras tradicionales escuelas de Derecho, tendrán a este preámbulo inscrito en la nueva Constitución boliviana, como un elemento extraño e insólito en un cuerpo legal. Más sorprendente les resultará aún la inclusión de varios principios de convivencia venidos de las antiguas civilizaciones prehispánicas: *“ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)”*.

Estas marcas que lleva puestas el nuevo texto legal, aluden a la otra constitución del país andino-amazónico, a la real, en la cual se destaca un distintivo: el 55% del total de la población es indígena, frente a un 35% mestiza, un 7% blanca y el resto de procedencia asiática o africana. Desde la conquista, los pobladores prehispánicos fueron marginados y sometidos a un sistema de expoliación, que abarcó a personas y a entornos naturales. El movimiento que llevó a Evo Morales al Palacio Quemado constituye una especie de desquite histórico, el punto más alto que ha alcanzado la ola recurrente de rebeliones indígenas a lo largo de la sufrida historia boliviana.

En el complejo y centenario proceso de formación de los estados-nación latinoamericanos, el componente indígena fue casi siempre descartado, a pesar de su enorme peso específico en países como México, Guatemala, Ecuador o Bolivia. Durante toda la etapa colonial se instaló un sistema jurídico y político al mismo tiempo proteccionista de los indios y solapador de su explotación. El historiador mexicano Lucas Alamán, quien fue uno de los principales expositores de la versión ideológica conservadora y pro hispánica en América, se lamentaba de los privilegios y exenciones que otorgaban las leyes coloniales a los indígenas pero, contradictoriamente, advertía cómo en todas partes éstos fueron víctimas de la rapacidad de alcaldes mayores, visitantes, clérigos, hacendados y toda clase de agentes europeos, que los condujo a la abyección y a la peor de las miserias.

La bondadosa y paternalista legislación de Indias, estaba así asentada en una colosal hipocresía, en una falacia de principio a fin.

En estos tiempos, hemos podido mirar (y admirar) a los indígenas bolivianos marchar ordenadamente por las calles de sus ciudades, portando gigantescas banderas nacionales y alzando demandas de justicia para sus comunidades, al tiempo que reivindican la construcción de una sociedad igualitaria para todos o el rescate de los recursos naturales. En estas imágenes se representa, no el arcaico sistema paternalista, sino el nuevo régimen comprometido con la lucha por la igualdad real en la cual los pueblos primarios son protagonistas.

La Constitución aprobada el 25 de enero, combina principios e instituciones universales como el respeto a los derechos humanos y la división de poderes, realidades geopolíticas, necesidades del Estado nacional boliviano y demandas ancestrales. Por ello, su entramado es difícil y a veces farragoso. Ciertamente, la Constitución mexicana de 1917 ya significó, hace casi cien años, una ruptura con los estilos tradicionales, que no ha dejado de recibir críticas múltiples desde entonces. La boliviana sigue, al menos en un aspecto, los pasos de la mexicana: abarca una variedad de temas que usualmente se reservan para la legislación secundaria. Ello hace a ambas, una suerte de códigos generales que van mucho más allá de las disposiciones tenidas como normales en una Constitución. Es probable que la desconfianza de los pueblos en las leyes haya sido la principal causa de la exigencia de colocar en el máximo sitio jurídico materias como los derechos agrarios, los laborales, los deberes y facultades del Estado en la economía, entre muchas otras áreas. Este distintivo hace de la nueva Constitución de Bolivia, un código abultado, con más de 400 artículos y regulaciones variopintas. De hecho, quizá nada escapó a los puntillosos redactores, quienes prefirieron correr el riesgo de entregar como conclusión de su trabajo un texto pesado y casuístico, al de apartar postulados y reivindicaciones fundamentales en la Bolivia de nuestros días.

Apenas se anunciaron los resultados del referéndum en el cual 62% de los votantes dieron el sí a la nueva Constitución, varios grupos de la oposición de las derechas anunciaron que